



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: VERBAL DE JURIDICCIÓN VOLUNTARIA
 (CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL)**

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00071-00
SOLICITANTE:	JADER PÉREZ

Se procede a resolver el recurso de reposición presentado dentro del término legal por la defensora pública Dra. CARMEN EVA DUARTE URIBE, contra el numeral cuarto del auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual esta dependencia judicial admitió la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, seguida por el señor JADER PÉREZ, sin que medie traslado, al tratarse de un asunto de jurisdicción voluntaria.

Una vez revisadas las consideraciones expuestas en el auto objeto de reproche y los argumentos del recurrente obrantes en el expediente digitalizado, el Despacho advierte que efectivamente se incurrió en un yerro al nombrarle Curador Ad-Litem al señor JADER PÉREZ toda vez que, el solicitante acudió a la Defensoría del Pueblo Seccional Cesar, donde le brindaron la correspondiente asesoría y acompañamiento jurídico, en consecuencia, fue designada la Dra. CARMEN EVA DUARTE URIBE como su defensora pública para el presente tramite.

En ese sentido, el señor JADER PEREZ le confirió poder especial, amplio y suficiente a la Dra. CARMEN EVA DUARTE URIBE para que lo representara desde el inicio y hasta su culminación dentro de este trámite, tal y como se puede avizorar en los anexos aportados con la demanda.

Así las cosas, no existe sustento jurídico para haberle nombrado Curador Ad-Litem al señor JADER PÉREZ, es por lo que esta Agencia Judicial sin ahondar en mayores consideraciones accederá a las pretensiones de la recurrente, se procederá a dejar sin efecto el numeral cuarto del auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) y en consecuencia se dispondrá a reconocerle personería jurídica a

la Dra. CARMEN EVA DUARTE URIBE como abogada del señor JADER PÉREZ dentro de este asunto.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto, el numeral cuarto del auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual esta dependencia judicial admitió la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, seguida por el señor JADER PÉREZ, por lo expuesto en la parte en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, reconózcasele personería a la Doctora CARMEN EVA DUARTE URIBE, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a4611d92303dfc0a40b356a8aa3e88c47735590dd70acf03fe739280d03e747

Documento generado en 29/10/2021 11:51:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesofudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar